

PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas. SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea. LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE A EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 60. Transcribiendo una comunicación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la que se notifica la concesión del correspondiente exequá-tur a favor del doctor Pablo E. Cárdenas Acosta, nombrado cónsul de Colombia en Bilbao, con jurisdicción en las provincias que se citan.....	1151	para presentar documentos precisos para la liquidación del cupo de compensación definitiva del ejercicio de 1946	1151
"Boletín Oficial del Estado"		Anuncios Oficiales	
Ministerio de Hacienda		Delegación Provincial de Trabajo de Santan-der	1152
Orden de 9 de diciembre de 1948, por la que se concede un plazo a los Ayuntamientos		Ministerio de Industria y Comercio	1152
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	1152
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Laredo, Corvera de To-ranzo, Cabuérniga, Santa Cruz de Beza-na, Meruelo, Valdeprado del Río, Marina de Cudeyo, Castro Urdiales y Ruiloba ...	1153

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 60

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en escrito de 14 de diciembre actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente exequá-tur a favor del Doctor Pablo E. Cárdenas Acosta, nombrado cónsul de Colombia en Bilbao, con jurisdicción en las provincias de Guipúzcoa, Álava, Vizcaya, Logroño, Soria, Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora, León, Santander, Oviedo, Lugo, Orense, Pontevedra y La Coruña".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Santander, 18 de diciembre de 1948. 2091

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE HACIENDA ORDEN

Ilmo. Sr.: Próximos a cumplirse dos años desde la terminación del ejercicio de 1946, es aún de alguna con-

sideración el número de Ayuntamientos que o no han remitido a este Ministerio los documentos que, a efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el citado ejercicio, exige la Orden de 13 de mayo de 1947, o si los remitieron no han solventado debidamente los reparos que les fueron puestos, paralizando con ello la acción del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, encaminada a liquidar totalmente su gestión en el expresado ejercicio de 1946.

Por lo expuesto, se hace preciso conceder un plazo para que sin excusa puedan los Ayuntamientos realizar los servicios que aún tienen incumplidos y al propio tiempo adoptar medidas que tiendan a obligar a las Corporaciones morosas a cumplir las disposiciones legales.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un plazo, que terminará en 31 de enero próximo, para que los Ayuntamientos que aun no lo hubiesen efectuado puedan presentar ante la Delegación de Hacienda respectiva los documentos a que alude el número primero de la Orden de este Ministerio de 13 de mayo de 1947, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 del propio mes, o contesten debidamente los reparos que a aquellos documentos les hubiesen sido formulados, todo ello a los efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el ejercicio de 1946.

2.º Las Delegaciones de Hacienda, durante los cinco primeros días del mes de febrero próximo, remitirán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas una certificación en la que se acrediten los Ayuntamientos que han dado cumplimiento a lo que se establece en el número anterior y procederán a emitir el informe a que se refiere el número segundo de la Orden de 28 de mayo de 1947, elevando los documentos recibidos a la Dirección General antes citada.

3.º Desde el día 1.º de febrero próximo se suspenderá la expedición de libramientos a cargo del Fondo de Corporaciones Locales a favor de los Ayuntamientos

que no hayan cumplimentado los servicios a que se refiere esta Orden, cualquiera que sea el período a que el libramiento se contraiga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.—J. Benjumea.

Ilustrísimo señor Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas. 2112

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de diciembre de 1948).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

DESCANSO DOMINICAL

Normas para solicitar autorizaciones para trabajar en día festivo

Siendo frecuente que las solicitudes de permiso para trabajar en domingo o días festivos, procedentes de los pueblos de la provincia lleguen a esta Delegación con retraso tal que es imposible conceder en tiempo útil la oportuna autorización, y queriendo esta Delegación hacer compatible la prescripción del descanso dominical con las auténticas y urgentes necesidades que en un momento dado puedan presentarse, y con el fin de dar a las mismas la mayor flexibilidad posible dentro de los límites legales, lo que aconseja hacer uso de la facultad de delegación que como a única autoridad competente en la materia me concede el Decreto de 21 de diciembre de 1943, he resuelto:

1.º Quedan autorizados los señores alcaldes y presidentes de las Juntas vecinales de la provincia de Santander para conceder, por delegación de esta de Trabajo, las oportunas autorizaciones para trabajar en domingos o días festivos, siempre que concurren las circunstancias y se cumplan los requisitos siguientes:

a) Habrá de tratarse de casos urgentes e imprevisibles con el tiempo suficiente para recabar la autorización de esta Delegación.

b) De acuerdo con lo ordenado por el artículo 80 del mencionado Decreto de 21 de diciembre de 1943, será condición indispensable que el solicitante acompañe el permiso del párroco o del sacerdote encargado de la parroquia.

c) Habrá de seguirse un criterio muy restrictivo en aquellos trabajos

agrícolas que no sean precisamente de siembra, recolección o transporte de productos.

d) Las autorizaciones concedidas en virtud de esta Delegación no tendrán validez nada más que para cada caso concreto, y nunca podrán darse con carácter general.

2.º Quedan excluidos de esta autorización los permisos que hayan de concederse para la capital y pueblos de su Municipio que, en todo caso, habrán de ser solicitados directamente en la Delegación de Trabajo; Muelle, 10, 3.º

3.º Los señores alcaldes y presidentes de las Juntas vecinales deberán velar con el mayor cuidado por el cumplimiento de la Ley de Descanso dominical, denunciando a esta Delegación de Trabajo cuantas contravenciones a la misma se produzcan en las demarcaciones de su jurisdicción, a fin de que por la Inspección de Trabajo se propongan a esta Delegación las sanciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de diciembre de 1948.—El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bediá.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegación Técnica Especial en la Zona Noroeste de España para la regulación y distribución de la energía eléctrica

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1945, esta Delegación Técnica Especial autoriza provisionalmente a la sociedad anónima Electra Bedón, domiciliada en esta ciudad, Martínez Marina, 2, la aplicación de los siguientes recargos transitorios sobre sus tarifas autorizadas:

15 por 100 (quince por ciento) sobre alumbrado particular y pequeños motores.

10 por 100 (diez por ciento) sobre fuerza motriz en alta tensión; y

10 por 100 (diez por ciento) sobre alumbrado público municipal.

Recargos que se autorizan como repercusión en esta empresa de la autorización concedida a su proveedora la S. A. Electra de Viesgo para cubrir los mayores gastos originados por exceso de producción de energía térmica, pudiendo comenzar a aplicarlos una vez publicado el presente anuncio y suprimiéndose tan pronto como por esta Delegación se compruebe que han quedado cubiertos los costos de aquella sobreproducción.

Oviedo, 13 de diciembre de 1948. El delegado técnico especial, Joaquín Cores Masavéu.

Derechos de inserción: 81 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado municipal número uno de Santander

Don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en proceso de cognición sobre resolución y extinción de contrato de arrendamiento del piso primero derecha de la casa número 40 de la calle de Perines, de esta ciudad, promovido por doña Sagrario Izquierdo García, contra la herencia yacente de doña Crisanta Valle Vegas y otros, he acordado, en proveído del día de hoy, se emplace a dicha herencia yacente o personas desconocidas e inciertas y en ignorado paradero que resulten ser herederos y que se crean con derecho a la citada herencia yacente, a fin de que, dentro del término de quince días, contesten a la demanda por escrito, compareciendo en autos;

bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y continuará el juicio sin más citarles ni oírles.

Dado en Santander a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El juez, Carlos Huidobro Blanc.—Ante mí, el secretario, José María Hernanz Cano.

Derechos de inserción: 65 pts.

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don José Manuel Dañobeitia Alonso ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Junta administrativa de contrabando y defraudación, recaído en expediente número 31 de 1948.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 7 de diciembre de 1948.—Adolfo S. de Movellán.
2026

Se cita de comparecencia ante este Juzgado militar eventual número dos de esta plaza, sito en la calle Tantín, 14, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación, al procesado en causa número 3.247-37 de Torrelavega Tomás Gómez Arozamena, de edad 32 años, soltero, chofer, natural de Torrelavega, hijo de Joaquín y de María, con el fin de notificarle una resolución recaída en dicho procedimiento.

Santander a 10 de diciembre de 1948.—El comandante juez militar, Macario de la Gándara Fraile. 2051

Ramón Calva Haya, hijo de Francisco y de María, natural de Cacicedo, vecindado en Camargo (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, procesado por el delito de deserción en el S. O. número 490-48, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante don Néstor Zabalegui Jauneria, juez de instrucción del Regimiento Artillería Montaña número 24, de guarnición en Logroño; bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde. Logroño, 7 de diciembre de 1948. El teniente juez instructor, Néstor Zabalegui Jauneria. 2052

Por el presente, acordado por providencia de hoy en el sumario seguido por este Juzgado bajo el número 120 de 1948, por muerte por accidente de Adelaida Morala González, se hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a Enrique Pérez Morala, hijo de la finada.

Torrelavega, 10 de diciembre de 1948.—El juez de instrucción (ilegi- Conde. 2053

El señor juez municipal del número dos de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha mandado citar al denunciado Emilio Díez, ignorando el segundo apellido y demás datos de filiación, domiciliado últimamente en el Grupo de los Santos Mártires, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que se personé ante este Juzgado el día veintinueve del corriente mes, a las once de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue en este dicho Juzgado contra él y otros por estafa a doña Susana Echevarría Ezpeleta; hecho ocurrido en esta ciudad el día 18 de octubre del año actual; previniendo a dicho denunciado que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 7 de diciembre de 1948. El secretario, V. Villar Padín. 2025

Don Angel de Huidobro y Pardo, juez de instrucción de Villacarriedo y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo a un tal Pedro, cuyos apellidos se ignoran, natural de Valladolid, alto, moreno, como de 25 años de edad, con las muelas superiores de oro a ambos lados, sin las onzas de los dedos de corazón, anular y meñique de la mano derecha; y a otros dos sujetos, Manolo (a) El Gordo, moreno, bajo, grueso, de unos 18 años, y El Abelardo, con cuyo nombre es conocido, más alto que bajo, de 17 años, fuerte, rubio, de quienes se ignoran más circunstancias personales, cuadrilla de maleantes con residencia en Santander, procesados por robo en sumario número 45 de 1948, y en la actualidad comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento

criminal, para que comparezcan ante este Juzgado con objeto de notificárseles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, señalándoles para esta comparecencia un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia; apercibiéndoles que, de no harerlo, serán declarados en rebeldía, con las consecuencias legales.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de referidos procesados, cuyas señas personales son las expresadas, poniéndoles a mi disposición, si fueren habidos, en el depósito de detenidos de este partido, en calidad de presos.

Villacarriedo a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El juez de instrucción, Angel de Huidobro.—El secretario, P. H., Higinio Pelayo. 2054

Agustín del Castillo Miranda, de 36 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Hermenegildo y de Etelvina, natural de Peñacastillo (Santander), domiciliado últimamente en Peñacastillo, procesado en sumario número 67 de 1946 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 24, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 2023

Santander, 9 de diciembre de 1948.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de LAREDO

Habiéndose acordado en la sesión del 25 de noviembre del corriente año llevar a cabo la reforma de las Ordenanzas de servicio de matadero municipal, tribunas, toldos, etcétera sobre la vía pública, servicio de aguas, inspección y reconocimiento de reses y pescados, obras, instalaciones o servicios, inspección y mantenimiento destinado al abasto público, escaparates, letreros, etcétera; ocupación de vía pública, apertura

de establecimientos y rodaje, se pone en conocimiento del público en general para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el que estarán de manifiesto en esta Intervención, puedan interponerse las reclamaciones o hacerse las observaciones que se estimen convenientes por los interesados.

Laredo, 11 de diciembre de 1948
El alcalde (ilegible) 2068

Ayuntamiento de CORVERA DE TORANZO

Acordado, en principio, expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit de la cuenta general del ejercicio de 1947, se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Corvera de Toranzo, 16 de diciembre de 1948.—El alcalde, Manuel T. Caballero. 2089

Por medio del presente se hace saber: Que la Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación de imposición de exacciones, juntamente con las tarifas y Ordenanzas, para el presupuesto municipal ordinario de 1949, conforme al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo de aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 270 de dicho Cuerpo legal, se halla expuesto al público el expediente instruido al efecto, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad al mencionado artículo 269.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente edicto.

Corvera de Toranzo, 16 de diciembre de 1948.—El alcalde, Manuel T. Caballero. 2090

Ayuntamiento de CABUERNIGA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia proceder

al cobro del Repartimiento General de Utilidades del año 1943 para cubrir el déficit presupuestario del citado año, se hace saber que su cobranza en período voluntario tendrá lugar en este Ayuntamiento hasta el diez de enero del próximo año 1949, desde cuya fecha quedarán incursos los contribuyentes en los apremios que señala el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Cabuérniga, 11 de diciembre de 1948.—El alcalde, Jesús Lucas. 2074

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Aprobalos por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949 y las Ordenanzas de exacciones que integran el mismo, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, pudiendo las personas residentes en el término y demás interesadas examinar dichos documentos y presentar reclamaciones para ante la Delegación de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas locales.

Santa Cruz de Bezana, 13 de diciembre de 1948.—El alcalde, A. Aparicio. 2075

Ayuntamiento de MERUELO

El presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1949, se halla expuesto en esta Secretaría, por el plazo de quince días, para examen y reclamación.

Meruelo, 14 de diciembre de 1948.
El alcalde, J. Ortiz Alonso. 2104

Ayuntamiento de VALDEPRADO DEL RIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime conveniente, ante quien y como corresponde, con arreglo al

artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Argoños, 15 de diciembre de 1948
El alcalde, Rosendo Rodríguez. 2086

Aprobado por la Comisión Gestora municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1949, se halla expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Valdeprado del Río, 14 de diciembre de 1948.—El alcalde, Isidro Muñoz. 2087

Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y prórroga de las Ordenanzas de exacción de arbitrios para el próximo ejercicio de 1949, se expone al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, a los efectos de reclamaciones ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, según lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ordenación provincial de las Haciendas locales.

Marina de Cudeyo, 9 de diciembre de 1948.—El alcalde, P. Puente. 2067

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un bloque de viviendas protegidas (ocho), queda expuesto al público en la Sección de Intervención por quince días, siguientes a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para reclamaciones.

Castro Urdiales, 17 de diciembre de 1948.—El alcalde, F. Villanueva. 2109

Ayuntamiento de RUILOBA

Aprobado por esta Corporación municipal expediente de suplemento de crédito a varios capítulos del presupuesto ordinario del año actual para atender a varios pagos de urgente necesidad, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal el oportuno expediente, a los efectos de examen y reclamación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Ruiloba, 15 de diciembre de 1948.
El alcalde (ilegible). 2107